

**memorial contestacion demanda juzgado 1 civil municipal VERBAL DEMANDANTE:
ELIANA MARCELA CUADROS PEREIRA DEMANDADA: DORA ALBA LOPEZ CANO
RADICACIÓN: 2022-00-569-00**

Jose Alberto Rincon Pelaez <beto331@msn.com>

Mié 26/07/2023 16:58

Para:Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 6 archivos adjuntos (15 MB)

PRUEBAS DORA LOPEZ.pdf; contrato de cesion gratuita de establecimiento de comercio.pdf; contrato de prenda sin tenencia establecimiento de comercio.pdf; Correo_ Jose Alberto Rincon Pelaez - Outlook Recibo poder.pdf; PODER contestar demanda JUZGADO 1 CM dora lopez FIRMADO.pdf; contestacion de la demanda VERBAL CUMPLIMIENTO CONTRATO DORA LOPEZ.pdf;

ALBERTO RINCON

NOTARIA PRIMERA
JAVIER ORLANDO CANO
NIT: 7.524.007-6
CALLE 21 # 14-31
ARMENIA - QUINDIO
TELEFONO 7441049
REGITRARI CONYUN

PROMESA DE COMPRAVENTA
DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

23-02-2018 #1339

3X 1.800 @
P. PERSON 3.400
3X 3.000 @
BIOMETRI 9.000
SUBTL 16.400
T. IVA 1 14.400
IVA 17% 2.736
EFECTIVO 171.56
NATALIA 5327 14:27TT

los suscritos DORA ALBA LOPEZ CANO Colombiana mayor y de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 886.736, que en adelante se llamará el PROMETIENTE RA y JORGE LUIS MARIN CANO, colombiano mayor, vecino de ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 069, quien, en adelante se llamará el PROMETIENTE OR, acordamos celebrar el contrato de promesa de venta expresado en las cláusulas que siguen:

.OBJETO: DORA ALBA LOPEZ CANO, promete vender a JORGE LUIS CANO, y este promete comprar el establecimiento de comercio denominado FERREDESCUENTOS LA VEINTE, ubicado en el área urbana en la carrera 20 No 20-08, establecimiento de comercio debida y legalmente registrado ante la Cámara de Comercio de Armenia. **SEGUNDO. TÍTULO.** El establecimiento de comercio que, por este contrato se promete vender por una parte y comprar por la otra, lo adquirió la prometiende vendedora con recursos propios derivados de actividades comerciales lícitas. **TERCERA. PRECIO.** El precio de la venta prometida es de sesenta y tres millones de pesos moneda legal colombiana (\$63.000.000.) que el prometiende comprador pagará en dinero efectivo a la prometiende vendedora el día 22 de mayo de 2018 o antes si la capacidad económica de aquél se lo permite, en la dirección del establecimiento de comercio prometido en venta y que respaldará con una letra de cambio por el mismo valor, girada a la prometiende vendedora. **CUARTA. DEVOLUCIÓN:** De no producirse el pago de los sesenta y tres millones de pesos (\$63.000.000) en la fecha pactada, la prometiende vendedora pagará al prometiende comprador a título de bonificación por la labor de administración del establecimiento de comercio la suma de (\$12.000.000) doce millones de pesos y éste devolverá el establecimiento de comercio a la prometiende vendedora: Libre de limitaciones al dominio, cánones de arrendamiento, servicios públicos de telefonía, energía, acueducto y gas domiciliario si es el caso, señal de televisión por cable u otra, internet, cargas y obligaciones laborales: (Prestaciones, cesantías, intereses, primas, vacaciones) gravámenes, condiciones resolutorias, pleitos pendientes, embargos y a paz y salvo de impuestos, tasas, contribuciones causados hasta la fecha de la escritura pública de compraventa y además, sin deudas con proveedor o acreedor alguno, excepto aquellas deudas necesarias y que hacen parte del tráfico y de la actividad comercial y con el inventario al día de todos bienes que hacen parte y que componen el establecimiento de

ARMENIA QUINDIO
Orlando Cano
NOTARIO
LA PRIMERA

PROMESA DE COMPRAVENTA
DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Entre los suscritos DORA ALBA LOPEZ CANO Colombiana mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.886.736, que en adelante se llamará el PROMETIENTE VENDEDORA y JORGE LUIS MARIN CANO, colombiano mayor, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.469.069, quien, en adelante se llamará el PROMETIENTE COMPRADOR, acordamos celebrar el contrato de promesa de compraventa expresado en las cláusulas que siguen:

PRIMERA.OBJETO: DORA ALBA LOPEZ CANO, promete vender a JORGE LUIS MARIN CANO, y este promete comprar el establecimiento de comercio denominado FERREDESCUENTOS LA VEINTE, ubicado en el área urbana de Armenia en la carrera 20 No 20-08, establecimiento de comercio debida y legalmente registrado ante la Cámara de Comercio de Armenia. **SEGUNDO.TÍTULO.** El establecimiento de comercio que, por este contrato se promete vender por una parte y comprar por la otra, lo adquirió la prometiente vendedora con recursos propios derivados de actividades comerciales lícitas. **TERCERA.PRECIO.** El precio de la venta prometida es de sesenta y tres millones de pesos moneda legal colombiana (\$63.000.000.) que el prometiente comprador pagará en dinero efectivo a la prometiente vendedora el día 22 de mayo de 2018 o antes si la capacidad económica de aquél se lo permite, en la dirección del establecimiento de comercio prometido en venta y que respaldará con una letra de cambio por el mismo valor, girada a la prometiente vendedora. **CUARTA.**

DEVOLUCIÓN: De no producirse el pago de los sesenta y tres millones de pesos (\$63.000.000) en la fecha pactada, la prometiente vendedora pagará al prometiente comprador a título de bonificación por la labor de administración del establecimiento de comercio la suma de (\$12.000.000) doce millones de pesos y éste devolverá el establecimiento de comercio a la prometiente vendedora: Libre de limitaciones al dominio, cánones de arrendamiento, servicios públicos de telefonía, energía, acueducto y gas domiciliario si es el caso, señal de televisión por cable u otra, internet, cargas y obligaciones laborales: (Prestaciones, cesantías, intereses, primas, vacaciones) gravámenes, condiciones resolutorias, pleitos pendientes, embargos y a paz y salvo de impuestos, tasas, contribuciones causados hasta la fecha de la escritura pública de compraventa y además, sin deudas con proveedor o acreedor alguno, excepto aquellas deudas necesarias y que hacen parte del tráfico y de la actividad comercial y con el inventario al día de todos bienes que hacen parte y que componen el establecimiento de

ARMENIA QUINDIO
Cámara de Comercio
CARRIO
PRIMERA



comercio FERREDESCUENTOS LA VEINTE. QUINTA. PLAZO. La escritura pública que deberá hacerse para el contrato de compraventa del Establecimiento de comercio identificado en la cláusula primera, será extendida por mutuo acuerdo entre las partes en fechas y horas que ambas partes señalen. SEXTA. PRÓRROGA. Sólo se podrá prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se contraen, cuando así, lo acuerden las partes mediante cláusula que se agregue al presente instrumento, firmada por ambas por lo menos con dos días hábiles de anticipación al término inicial señalado para la extensión de la escritura de compraventa. SEPTIMA. INVENTARIO: Se anexará y hará parte de este contrato de promesa de compraventa el inventario de todos los bienes que hacen parte y que componen el establecimiento de comercio FERREDESCUENTOS LA VEINTE. En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Armenia Quindío a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

LA PROMETIENTE VENDEDORA

DORA ALBA LOPEZ CANO
CC No 41.886.736

EL PROMETIENTE COMPRADOR

JORGE LUIS MARIN CANO
CC No 93.469.069,

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



56312

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Armenia, compareció: **JORGE LUIS MARIN CANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0093469069 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Jorge Luis Marin Cano

----- Firma autógrafa -----



1whknwaqgc2z
23/02/2018 - 15:22:10:458



DORA ALBA LOPEZ CANO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041886736 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Dora Alba Lopez Cano

----- Firma autógrafa -----



3bjl7ybhgze2
23/02/2018 - 15:23:03:403



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PROMESA DE COMPRAVENTA DE UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO y en el que aparecen como partes **JORGE LUIS MARIN CANO** Y **DORA ALBA LOPEZ CANO**.

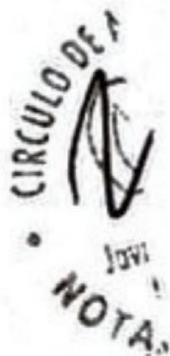
Javier Ocampo Cano



JAVIER OCAMPO CANO
Notario primero (1) del Círculo de Armenia



El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1whknwaqgc2z



Señor(es) CCA
Departamento de Registros Públicos ARMENIA

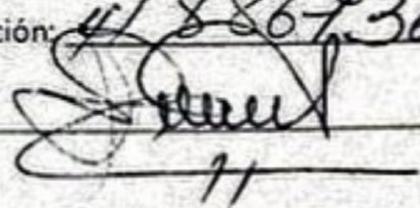
Yo, LOPEZ CANO DORA ALBA identificada con Cédula de ciudadanía número 41886736, pariente de MARIN CANO JORGE LUIS, identificado con cédula 93469069, me permito solicitar la cancelación de la matrícula mercantil No. 207748, en atención a la siguiente situación:

Motivo: Muerte del titular

Observaciones: CANCELACIÓN DE PERSONA NATURAL

Nombre: Dora Alba Lopez Cano.

Identificación: 41886736.

Firma: 



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 07/07/2023 - 11:46:28
Recibo No. S000861829, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN k2dDZZ3Tj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : DORA ALBA LOPEZ CANO
Identificación : CC. - 41886736
Nit : 41886736-3
Domicilio: Armenia, Quindío

MATRÍCULA

Matrícula No: 264097
Fecha de matrícula: 08 de agosto de 2022
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 15 de junio de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CRA 20 20-45
Municipio : Armenia, Quindío
Correo electrónico : doralopeztarot@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3177710676
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CRA 20 20-45
Municipio : Armenia, Quindío
Correo electrónico de notificación : grillios@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3177710676
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4663
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Ferretería

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: \$5.125.000,00
Activo no corriente: \$0,00
Activo total: \$5.125.000,00
Pasivo corriente: \$0,00



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 07/07/2023 - 11:46:28
Recibo No. S000861829, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN k2dZZ3TjJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pasivo no corriente: \$0,00
Pasivo total: \$0,00
Patrimonio neto: \$5.125.000,00
Pasivo más patrimonio: \$5.125.000,00

Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$0,00
Otros ingresos: \$0,00
Costo de ventas: \$0,00
Gastos operacionales: \$0,00
Otros gastos: \$0,00
Gastos por impuestos: \$0,00
Utilidad operacional: \$0,00
Resultado del periodo: \$0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, **NO** se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: FERREDESCUENTOS LA 20
Matrícula No.: 207749
Fecha de Matrícula: 25 de mayo de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 20 20 08
Municipio: Armenia, Quindío

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARA DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 07/07/2023 - 11:46:28
Recibo No. S000861829, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN k2dDZZ3TjJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$50,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : G4663.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Que, los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

María Margarita González Delgado
Directora Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CONTRATO DE CESION GRATUITA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

En la ciudad de Amenia Quindío los 7 días del mes de Septiembre de 2016, los suscritos Jorge Luis Marin Cano mayor, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 93.469069 expedida en Comuna de Aracely y quien para los efectos del presente contrato se denomina el CEDENTE, y DORA ALBA LOPEZ @ANO mayor, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 41886736 expedida en Ormenia quien para los efectos del presente contrato se denomina el CESIONARIO, han convenido en celebrar un contrato de cesión gratuita de un establecimiento de comercio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El Cedente transfiere al Cesionario, a título gratuito, el (50%) del establecimiento de comercio denominado Ferriedeseventos La 20 el cual se encuentra ubicado en @La 20 #2045 Local 6. SEGUNDA.- El cedente declara que la cesión del establecimiento de comercio se hace como unidad económica y que se encuentra libre de embargos, arrendamientos, prendas sin tenencia y cualquier otra limitación al derecho de dominio por parte de él. TERCERA.- El cesionario declara haber recibido a satisfacción por parte del cedente, el establecimiento de comercio que se cede por este documento.

En constancia de lo anterior, las partes intervinientes firman el presente documento y reconocen su firma y el contenido del mismo ante notario,

CEDENTE

CESIONARIO

Nombre: Jorge Luis Marin @ano 41886736
Nombre: DORA ALBA LOPEZ @ANO
Firma: Jorge Luis Marin Cano
Firma: [Signature] 93.469069



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



352

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Armenia, compareció:

JORGE LUIS MARIN CANO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0093469069 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



6uwrweor3x3j
07/09/2016 - 08:31:51

----- *Jorge Luis Marin Cano* -----
Firma autógrafa -----

DORA ALBA LOPEZ CANO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0041886736 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



3obcqtg45rab
07/09/2016 - 08:32:43

----- *Dora Alba Lopez Cano* -----
Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE CESION GRATUITA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, en el que aparecen como partes JORGE LUIS MARIN CANO Y DORA ALBA LOPEZ CANO y que contiene la siguiente información FERREDESCUENTOS LA 20.

Javier Ocampo Cano



JAVIER OCAMPO CANO
Notario primero (1) del Círculo de Armenia



Transfer Express de Panama, S.A.

R.U.C.1315587-1-609387 D.V. 94

Tel: 269-1055



Copia del Cliente

NOMBRE DEL AGENTE Transfer Express de Panama S.

No. Tarj. W.U.: 114105686 Puntos asignados:

Puntos acumulados Tarj. W.U.: 180

Destinatario: ELIANA MARCELA CUADROS PEREIRA

Remitente: DORA ALBA LOPEZ CANO

Dirección: BELLA VISTA

Teléfono: PMA PMA PANAMA X

Servicios opcionales:
PANAMA
507-66662948

Pregunta de verificación:

Respuesta:

Mensaje

ID:

Fecha / Hora: 26/05/2016 10:49:00 a.m.

Operador No.: V69 Tipo de transacción: ENVR

País de Destino: COLOMBIA

Ciudad / Estado:

Monto de Pago: 5,979,593.00 Colombia P

Tipo de cambio: 2,989.796219

Moneda: US Dolar

MTCN: 135-607-0644

Monto: 2,000.00

Cargo por envío: 63.00

Cargo de Mensaje: 0.00

Cargo de Entrega: 0.00

Promoción:

Impuesto: 4.41

Total: 2,067.41

Pago recibido: Efectivo Cheque Otros

Cheque número: _____

NOTA IMPORTANTE: EVITE SER VICTIMA DE FRAUDE. WESTERN UNION LE ADVIERTE NO ENVIAR DINERO A PERSONAS QUE NO CONOZCA

El grupo Western Union podría retener sus datos personales en este país o en otro lugar, los cuales nos gustaria utilizar para brindarte información adicional acerca de nuestros servicios y aquellos servicios de terceros de confianza que consideramos le serán útiles. Si no desea recibir información adicional de los servicios brindados por Western Union y terceros de confianza, sírvase contactarnos al 1-888-991-2588 para más detalles.

Firma Agente _____

Firma Cliente _____

Transfer Express de Panama, S.A.

R.U.C.1315587-1-609387 D.V. 94

Tel: 269-1055

WESTERN
UNION

Copia del Agente
NOMBRE DEL AGENTE Transfer Express de Panama S.
No. Tarj. W.U.: 114105686 Puntos asignados:
Puntos acumulados Tarj. W.U.:
Destinatario: ELIANA MARCELA CUADROS PEREIRA

Remitente: DORA ALBA LOPEZ CANO
Dirección: BELLA VISTA
Teléfono: PMA PMA PANAMA X
Servicios opcionales: PANAMA
507-66662948

Fecha / Hora: 18/05/2016 11:14:00 a.m.
Operador No.: V19 Tipo de transaccion: ENVR
País de Destino: COLOMBIA
Ciudad / Estado:
Monto de Pago: 3,430,907.00 Colombia
Tipo de cambio: 2,958.800432 Pesos

Moneda: US Dolar
MTCN: 382-639-2385
Monto: 1,159.56
Cargo por envío: 37.79
Cargo de Mensaje: 0.00
Cargo de Entrega: 0.00
Promoción:
Impuesto: 2.65

Total: 1,200.00

Pago recibido: Efectivo Cheque Otros
Cheque número: _____

NOTA IMPORTANTE: EVITE SER VICTIMA DE FRAUDE. WESTERN UNION LE ADVIERTE NO ENVIAR DINERO A PERSONAS QUE NO CONOZCA

El grupo Western Union podría retener sus datos personales en este país o en otro lugar, los cuales nos gustaría utilizar para brindarle información adicional acerca de nuestros servicios y aquellos servicios de terceros de confianza que consideramos le serán útiles. Si no desea recibir información adicional de los servicios brindados por Western Union y terceros de confianza, sírvase contactarnos al 1-888-991-2588 para más detalles.

Firma Agente _____

Firma Cliente _____

Transfer Express de Panama, S.A.

R.U.C.13 587-1-669387 D.V. 94

Tel: 269-1055



Copia del Cliente

NOMBRE DEL AGENTE Transfer Express de Panama S.

No. Tarj. W.U.: 114105636 Puntos asignados:

Puntos acumulados Tarj. W.U.:

Destinatario: ELIANA MARCELA CUADROS PEREIRA

Remitente: DORA ALBA LOPEZ CANO

Dirección: BELLA VISTA

Teléfono: PMA PMA PANAMA X

Servicios ofrecidos: DINERO DIA SIGUIENTE(12 HORAS)
507-6962948

UTILIZANDO EL SERVICIO:

"DINERO DIA SIGUIENTE"

EL DINERO SERA EN CASH

Pregunta de verificación:

Respuesta:

Mensaje PARA PAGAR PEDIDO DE FERREDESCUENTOS LA??

Fecha / Hora: 30/05/2016 09:41:00 a.m.

Código No.: U15 Tipo de transacción: ENVR

País de Destino: COLOMBIA

Ciudad / Estado:

Monto de Pago: 5,988,623.00 Colombia P

Tipo de cambio: 2,994.311125

Moneda:

US Dolar

163-182-6321

Monto: 2,000.00

Cargo por envío: 42.50

Cargo de Mensaje: 0.00

Cargo de Entrega: 0.00

Promoción:

Impuesto: 2.98

Total: 2,045.48

Pago recibido: Efectivo Cheque Otros

Código de pago:

ID:

NOTA IMPORTANTE: EVITE SER VICTIMA DE FRAUDE. WESTERN UNION LE ADVIERTE NO ENVIAR DINERO A PERSONAS QUE NO CONOZCA

El grupo Western Union podría referirle a otras personas que podrían estar interesadas en pagar, los cuales nos gustaría utilizar para brindarle información adicional acerca de nuestros servicios y aquellos servicios de terceros de confianza que consideramos le serán útiles. Si no desea recibir información adicional de los servicios brindados por Western Union y terceros de confianza, sírvase contactarnos al 1-888-991-2003 para más detalles.

Transfer Express de Panama, S.A.

R.U.C.1315587-1-609387 D.V. 94

Tel: 269-1055



Copia del Cliente

NOMBRE DEL AGENTE Transfer Express de Panama S.

No. Tarj. W.U.: 114105686 Puntos asignados:

Puntos acumulados Tarj. W.U.:

Destinatario: JORGE LUIS MARIN CANO

Remitente: DORA ALBA LOPEZ CANO

Dirección: BELLA VISTA

Teléfono: PMA PMA PANAMA X

Servicios opcionales: PANAMA DINERO DIA SIGUIENTE(12 HORAS)
507-66662948

UTILIZANDO EL SERVICIO :

"DINERO DIA SIGUIENTE" :

EL DINERO PODRA SER RETIRADO :

Pregunta de verificación:

Respuesta:

Mensaje

ID:

Fecha / Hora: 23/05/2016 03:57:00 p.m.

Operador No.: U15 Tipo de transaccion: ENVR

País de Destino: COLOMBIA

Ciudad / Estado:

Monto de Pago: 4,191,005.00 Colombia P

Tipo de cambio: 2,993.575000

Moneda:

US Dolar

MTCN:

102-052-8431

Monto: 1,400.00

Cargo por envío: 30.50

Cargo de Mensaje: 0.00

Cargo de Entrega: 0.00

Promoción:

Impuesto: 2.14

Total: 1,432.64

Pago recibido: Efectivo Cheque Otros

Cheque número: _____

NOTA IMPORTANTE: EVITE SER VICTIMA DE FRAUDE. WESTERN UNION LE ADVIERTE NO ENVIAR DINERO A PERSONAS QUE NO CONOZCA

El grupo Western Union podría retener sus datos personales en este país o en otro lugar, los cuales nos gustaria utilizar para brindarle información adicional acerca de nuestros servicios y aquellos servicios de terceros de confianza que consideramos le serán útiles. Si no desea recibir información adicional de los servicios brindados por Western Union y terceros de confianza, sírvase contactarnos al 1-888-991-2588 para más detalles.

Transfer Express de Panama, S.A.

R.U.C. 1-5587-1-609387 D.V. 94 Tel.: 269-1055

No. 2063970

WESTERN UNION®

NOMBRE DEL AGENTE Transfer Express de Panama S.A.

No. Tarj. W.U.: 101077187 Puntos asignados:

Puntos acumulados Tarj. W.U.:

Destinatario: JORGE LUIS MARIN CANO

Remitente: DORA ALBA LOPEZ CANO

Dirección: EL CANGREJO
PANAMA PANAMA OTeléfono: PANAMA
507-2653448

Servicios opcionales:

Pregunta de verificación:

Respuesta:

Mensaje:

Fecha / Hora: 06/10/70 16 11:51:00 a.m.

Operador No.: 341 Tipo de transacción: EN/R

País de Destino: COLOMBIA

Ciudad / Estado:

Monto de Pago: 5,756,048.00 Colombia
Tipo de cambio: 2,879.524178 Peso

Moneda: US Dolar

MTCN: 554-601-8019

Monto: 2,000.00

Cargo por envío: 63.00

Cargo de Mensaje: 0.00

Cargo de Entrega: 0.00

Promoción:

Impuesto: 4.41

Total: 2,067.41

Pago recibido: Efectivo Cheque Otros

Cheque número:

ID:

NOTA IMPORTANTE: EVITE SER VICTIMA DE FRAUDE. WESTERN UNION LE ADVIERTE NO ENVIAR DINERO A PERSONAS QUE NO CONOZCA

El grupo Western Union no debe obtener sus datos personales en este país o en otro lugar, los cuales nos gustaría utilizar para brindarle información adicional acerca de nuestros servicios y aquellos servicios de terceros de confianza que consideramos le serán útiles. Si no desea recibir información adicional de los servicios brindados por Western Union y terceros de confianza, póngase en contacto con el 1-800-321-2587 para más detalles.

Firma Agente

Firma Cliente

CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA

Jorge Luis Marin Cano, mayor de edad, domiciliado y residente en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 93469069, por medio del presente documento manifiesto que otorgo **PRENDA SIN TENENCIA**, sobre el 50% bien mueble – establecimiento comercial- de mi propiedad a favor de **DORA ALBA LOPEZ CANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 41'886.736, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

- 1) La acreedora prendaria será la señora **DORA ALBA LOPEZ CANO**, residente en el kilómetro 7 via Circasia Pereira casa campestre llamada **VILLA MARIA** de Circasia, tel. 3174558660. adoralopez@hotmail.com
- 2) El deudor prendario será Jorge Luis Marin Cano, mayor, domiciliado y residente en la calle 20 con carrera 18 numero 20-08 de Armenia, Q, la acreedora prendaria le ha entregado a entera satisfacción al deudor prendario la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30'000.000.00)**, el día 9 de febrero de 2018, los cuales para su pago se determino el día 9 de febrero de 2019. Se causarán intereses mensuales a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera.
- 3) Para garantizar el pago de la obligación adquirida, se pignora el siguiente establecimiento de comercio únicamente lo correspondiente al 50% de propiedad del deudor prendario, así:

El establecimiento denominado: "**FERRREDESCUENTOS LA 20**" Ubicado en la carrera 20 numero 20-45 de Armenia, según consta el registro mercantil, no obstante en la actualidad al momento de la firma de la prenda la dirección del establecimiento de comercio es carrera 18 numero 20-08 de Armenia, Q, lo que sucede es que falta actualizar el registro mercantil.

Matriculado con el numero 207749 de fecha del 25 de mayo de 2016.

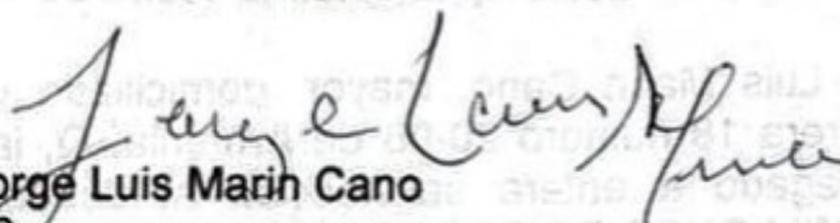
- 4) Esta prenda sobre el bien mueble – establecimiento de comercio- anteriormente anotado, es **SIN TENENCIA DEL ACREEDOR PRENDARIO**, lo que quiere decir que el deudor prendario se responsabiliza de su cuidado y seguridad; además estará presto a entregarlos a la acreedora prendaria cuando ésta lo exigiere. No podrá enajenarlos, ni trasladarlos a otra dirección, sin el conocimiento del acreedor prendario. En caso de embargo y secuestro de dichos bienes por terceros, el deudor prendario deberá oponerse a la diligencia judicial señalando a la autoridad judicial respectiva, que el establecimiento de comercio, están pignorado con título real o prenda sin tenencia, cuya titular y beneficiario acreedor es **DORA ALBA**

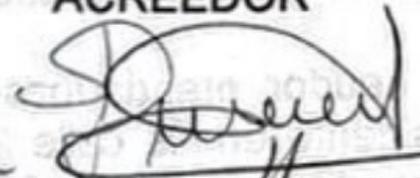
LOPEZ CANO, y a quien deberá informársele en forma inmediata de lo acontecido, para que ella haga valer sus derechos privilegiados, ante el Juez competente que ordenó las medidas preventivas de embargo y secuestro, como un tercero con plenos derechos sobre el bien mueble, que no estuvo en la diligencia.

- 5) En caso de incumplimiento sobre el pago de capital e intereses, el deudor prendaria pagará las costas en derecho. Para constancia se firma entre las partes, se registra en la Camara de Comercio de Armenia, se deja constancia que el bien mueble pignorado queda en carácter de depósito del deudor y este como depositario.

DEUDORA PRENDARIA

ACREEDOR


Jorge Luis Marin Cano
CC.


DORA ALBA LOPEZ CANO
CC. 41'886.736 expedida el 27 de julio de 1977 en Armenia, Q.

Testigos:	Tel.	Ce Lula.
María Elena López Cano.	3052962076 -	41898033
William Lopez Cano.	3146758644 -	18494043

Olga Lucía Aristizabal. 7442664
313538271

HUMBERTO OSPINA MARIN
Abogado

Armenia Q., agosto del año 2022.

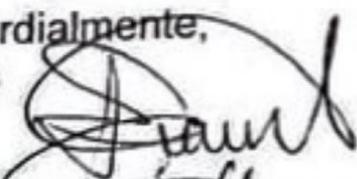
Señores
CENTRO DE CONCILIACIÓN
PERSONERÍA MUNICIPAL.
Armenia

DORA ALBA LÓPEZ CANO, mayor y vecina de Armenia Q., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.886.736, expedida en Armenia Q., obrando en mi propio nombre, a usted con todo respeto le manifiesto, que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al Abogado **HUMBERTO OSPINA MARÍN**, Identificado con cédula de ciudadanía Número 9.805.644 expedida en La Tebaida Quindío, portador de la Tarjeta Profesional 51.218 del Consejo Superior de la Judicatura, para que de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 640 de enero 5 del año 2001 y demás normativa aplicable, radique solicitud de conciliación extrajudicial, fin de agotar el requisito de procedibilidad para presentar acción Declarativa-Verbal de Declaración de Sociedad de hecho, Liquidación y Disolución ante la jurisdicción Ordinaria- Civil, en contra de la señora **ELIANA MARCELA CUADROS PEREIRA**, de quien desconozco su documento de identificación, cónyuge sobreviviente de mi hermano **JORGE LUIS MARÍN CANO**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 93.469.069, fallecido el 21 de febrero del año 2022.

El apoderado queda expresamente autorizado para el ejercicio de todas las facultades que le otorga el artículo 73 y demás pertinentes del Código General del Proceso, en especial, radicar el escrito de conciliación, conciliar, sustituir, reasumir, aclarar, solicitar y allegar pruebas, solicitar mi registro civil de nacimiento, y en general, adelantar todas las gestiones necesarias y procedentes para la defensa de mis intereses.

Sírvase señores Centro de conciliación, reconocer personería suficiente al Apoderado constituido.

Cordialmente,


DORA ALBA LÓPEZ CANO
C.C. número 41.886.736, expedida en Armenia Q.,

Acepto,


HUMBERTO OSPINA MARÍN
C.C 9.805.644 de La Tebaida Q
T.P 51.218 Consejo Superior de la Judicatura
Email. ospinahumberto1717@hotmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



11995482

la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el primero (1) de agosto de dos mil
ntidos (2022), en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Armenia, compareció: DORA ALBA LOPEZ CANO,
ntificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41886736 y declaró que la firma que aparece en el presente
umento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



drzp6odpgjl1
01/08/2022 - 10:41:25



Informe al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo
ométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la
gistraduría Nacional del Estado Civil.
orde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos
sonales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado
vil.
te folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL firmado por el compareciente.



JOSE RAMIRO GARCIA LADINO

Notario Quinto (5) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: drzp6odpgjl1



CONTRATO DE CESION GRATUITA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

En la ciudad de Amenia Guano a los 7 días del mes de Septiembre de 2016, los suscritos Jorge Luis Marin Cano mayor, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 93469069, expedida en Comuna de Apudá y quien para los efectos del presente contrato se denomina el CEDENTE, y DORA ALBA LOPEZ @ANO mayor, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 41886736 expedida en Ormenia quien para los efectos del presente contrato se denomina el CESIONARIO, han convenido en celebrar un contrato de cesión gratuita de un establecimiento de comercio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El Cedente transfiere al Cesionario, a título gratuito, el (50%) del establecimiento de comercio denominado Ferre de seventas La 20 el cual se encuentra ubicado en Cra 20 #2045 Local 6. SEGUNDA.- El cedente declara que la cesión del establecimiento de comercio se hace como unidad económica y que se encuentra libre de embargos, arrendamientos, prendas sin tenencia y cualquier otra limitación al derecho de dominio por parte de él. TERCERA.- El cesionario declaró haber recibido a satisfacción por parte del cedente, el establecimiento de comercio que se cede por este documento.

En constancia de lo anterior, las partes intervinientes firman el presente documento y reconocen su firma y el contenido del mismo ante notario,

CEDENTE

CESIONARIO

Nombre: Jorge Luis Marin Cano

Nombre: DORA ALBA LOPEZ @ANO

41886736

Firma: Jorge Luis Marin Cano

Firma: [Signature] 93469069

[Signature]

CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA

Jorge Luis Marin Cano, mayor de edad, domiciliado y residente en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 93469069, por medio del presente documento manifiesto que otorgo PRENDA SIN TENENCIA, sobre el 50% bien mueble – establecimiento comercial- de mi propiedad a favor de DORA ALBA LOPEZ CANO, identificada con cédula de ciudadanía número 41'886.736, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

- 1) La acreedora prendaria será la señora DORA ALBA LOPEZ CANO, residente en el kilometro 7 via Circasia Pereira casa campestre llamada VILLA MARIA de Circasia, tel. 3174558660. adoralopez@hotmail.com
- 2) El deudor prendario será Jorge Luis Marin Cano, mayor, domiciliado y residente en la calle 20 con carrera 18 numero 20-08 de Armenia, Q, la acreedora prendaria le ha entregado a entera satisfacción al deudor prendario la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30'000.000.00), el día 9 de febrero de 2018, los cuales para su pago se determino el día 9 de febrero de 2019. Se causarán intereses mensuales a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera.
- 3) Para garantizar el pago de la obligación adquirida, se pignora el siguiente establecimiento de comercio únicamente lo correspondiente al 50% de propiedad del deudor prendario, así:

El establecimiento denominado: "FERRREDESCUENTOS LA 20"
Ubicado en la carrera 20 numero 20-45 de Armenia, según consta el registro mercantil, no obstante en la actualidad al momento de la firma de la prenda la dirección del establecimiento de comercio es carrera 18 numero 20-08 de Armenia, Q, lo que sucede es que falta actualizar el registro mercantil.

Matriculado con el numero 207749 de fecha del 25 de mayo de 2016.

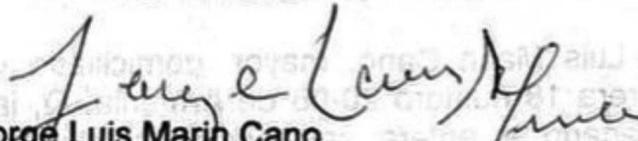
- 4) Esta prenda sobre el bien mueble – establecimiento de comercio- anteriormente anotado, es SIN TENENCIA DEL ACREEDOR PRENDARIO, lo que quiere decir que el deudor prendario se responsabiliza de su cuidado y seguridad; además estará presto a entregarlos a la acreedora prendaria cuando ésta lo exigiere. No podrá enajenarlos, ni trasladarlos a otra dirección, sin el conocimiento del acreedor prendario. En caso de embargo y secuestro de dichos bienes por terceros, el deudor prendario deberá oponerse a la diligencia judicial señalando a la autoridad judicial respectiva, que el establecimiento de comercio, están pignorado con título real o prenda sin tenencia, cuya titular y beneficiario acreedor es DORA ALBA

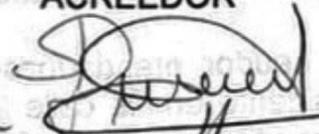
LOPEZ CANO, y a quien deberá informársele en forma inmediata de lo acontecido, para que ella haga valer sus derechos privilegiados, ante el Juez competente que ordenó las medidas preventivas de embargo y secuestro, como un tercero con plenos derechos sobre el bien mueble, que no estuvo en la diligencia.

- 5) En caso de incumplimiento sobre el pago de capital e intereses, el deudor prendaria pagará las costas en derecho. Para constancia se firma entre las partes, se registra en la Camara de Comercio de Armenia, se deja constancia que el bien mueble pignorado queda en carácter de depósito del deudor y este como depositario.

DEUDORA PRENDARIA

ACREEDOR


Jorge Luis Marin Cano
CC.


DORA ALBA LOPEZ CANO
CC. 41'886.736 expedida el 27 de julio de 1977 en Armenia, Q.

A partir del 1 de febrero, necesitará más almacenamiento para enviar o recibir correo electrónico. [Administrar almacenamiento](#) [Obtener más almacenamiento](#)

- Favoritos**
 - Elementos envia... 17
 - Borradores 2
 - Torre Estelar 17
 - [Agregar favorito](#)
- Carpetas**
 - Bandeja de e... 1273
 - Correo no deseado
 - Borradores 2
 - Elementos envia... 17
 - Scheduled
 - Elementos elimin... 19
 - Torres
 - Archivo
 - Notas
 - abraham avi optica
 - Conversation History
 - CYBERNET
 - EXPEDIENTE DIGITAL
 - Fuentes RSS
 - LILIANA 9
 - MERCADO LIBRE 58
 - OPTICA AVI CHOAI 5
 - RESPUESTA JUZ... 11
 - [Crear carpeta nueva](#)
- Grupos**
 - [Nuevo grupo](#)

Cerrar **Poder Dora lopez** 1

M **Mistica Para Mente, Cuerpo y Espíritu** <dorazodiacal@gmail.com>
 Para: Beto331@msn.com Mar 7/03/2023 11:47 AM

PODER contestar demanda J...

Poder

Responder Reenviar

¡Operar CFDs de oro con uno de los diferenciales mas...
Patrocinado IC Markets

¡Los colombianas de 45 a 82 años pueden aprovechar esta...
Patrocinado Insurance Worry

todos los Miércoles estos tenis estan a precio de fabrica...
Patrocinado Tienda Verifica...

Almacenamiento de Microsoft

15.9 GB usados de 10 GB (159%)

[Obtener más almacenamiento](#)

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA - QUINDIO.

E. S. D.

PROCESO: **VERBAL**

DEMANDANTE: **ELIANA MARCELA CUADROS PEREIRA**

DEMANDADA: **DORA ALBA LOPEZ CANO**

RADICACIÓN: 2022-00-569-00

DORA ALBA LOPEZ CANO, mayor y domiciliada en el **corregimiento de las Lajas distrito de Chame en la provincia de Panamá Oeste, República de Panamá**, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero poder especial al Doctor **JOSE ALBERTO RINCÓN PELAEZ**, también mayor y domiciliado en la ciudad de Armenia - Quindío, abogado en ejercicio, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma, correo electrónico beto331@msn.com el cual coincide con el registro Nacional de abogados, para que en mi nombre y representación, de contestación a la demanda, proponga excepciones previas y de fondo en el proceso de la referencia.

Mi apoderado, queda facultado para recibir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, conciliar, notificarse del auto admisorio de la demanda y demás facultades inherentes al poder conferido. Sírvase, por lo tanto, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

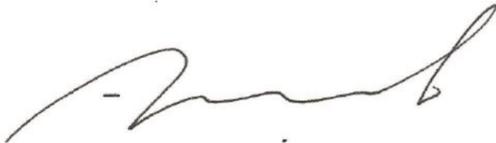
Del señor Juez, atentamente,



DORA ALBA LOPEZ CANO

C. C No. 41-886.736 de Armenia- Quindío

Acepto el poder:



JOSE ALBERTO RINCÓN PELAEZ.

C. C. No. 79.125.575 de Bogotá.

T. P. 114.522 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA - QUINDIO.
E. S. D.

PROCESO: **VERBAL**
DEMANDANTE: **ELIANA MARCELA CUADROS PEREIRA**
DEMANDADA: **DORA ALBA LOPEZ CANO**

RADICACIÓN: 2022-00-569-00

JOSE ALBERTO RINCÓN PELAEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando como apoderado judicial de la demandada, **DORA ALBA LOPEZ CANO**, mayor de edad y domiciliada en el corregimiento de las Lajas distrito de Chame en la provincia de Panamá Oeste, República de Panamá, procedo dentro del término de la ley a dar contestación de la demanda del Proceso verbal de cumplimiento de contrato de promesa de compraventa, instaurado por la demandante en referencia, por intermedio de apoderado judicial, en la siguiente forma:

A LOS HECHOS:

PRIMERO, Es cierto, me atengo a lo que se pruebe con el registro de matrimonio aportado con la demanda.

SEGUNDO, Es cierto, me atengo a lo que se pruebe con el registro de defunción aportado con la demanda.

TERCERO, Es cierto que no se hayan procreado hijos, no es cierto que la demandante ostente doble condición de heredera y cónyuge supérstite, pues de acuerdo con el segundo orden sucesoral existiendo ascendientes la única heredera es la madre del causante.

CUARTO, Es cierto.

QUINTO, Es cierto.

SEXTO, Es cierto.

SEPTIMO, Es cierto.

OCTAVO, Es cierto.

NOVENO,

A LAS PRETENSIONES

Por no encontrarse plenamente ajustadas a derecho me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda y ruego al señor Juez, que una vez estudiadas

las mismas se declaran probadas las siguientes EXCEPCIONES DE FONDO y por lo tanto se desatiende lo solicitado por la demandante.

EXCEPCIONES DE FONDO

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DE LA DEMANDANTE

Mi poderdante ha cumplido cada una de las obligaciones derivadas del contrato demandado, a favor del causante.

COBRO DE LO NO DEBIDO

Se demanda el pago de indemnizaciones que no corresponden con la realidad jurídico sustancial.

BUENA FE DE LAS DEMANDADA: Mis representada ha actuado con real y manifiesta buena fe, en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato de promesa de compraventa demandado.

LEGITIMACION EN LA CAUSA PETENDI:

La demandante no es parte de la relación jurídica sustancial, ni ostenta la calidad de heredera, por lo tanto, no esta legitimada en la causa petendi.

PRUEBAS Y ANEXOS

Para los efectos aquí perseguidos, téngase como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

- a.- Las que reposan dentro del presente asunto y que sirvieron de base para la acción de restitución.
- b.- Contrato de prenda sin tenencia de establecimiento comercial
- c.-. Contrato de cesión gratuita de establecimiento de comercio
- d.-.Varios documentos anexos con esta contestación.
- e.- Giros y transferencias de dinero enviados por la demandada a la demandante y su excónyuge.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Ruego fijar fecha y hora para el interrogatorio de parte que en forma oral o escrita le formulare a la demandante **ELIANA MARCELA CUADROS PEREIRA**, el cual

versara sobre los hechos y contestación de la demanda.

TESTIMONIALES

Solicito hacer comparecer a su despacho por intermedio de mi mandante, fijando día y hora para tal efecto, a las siguientes personas, todas mayores de edad, domiciliadas y vecinas de esta ciudad, para que bajo la gravedad de juramento declaren lo que les conste sobre los hechos de la demanda en su totalidad y concretamente los hechos objeto de la prueba, establecer dineros pagados y recibidos, corroborar contratos de prenda sin tenencia, promesa de compraventa, prestamos de dinero a la demandante y su excónyuge, y demás hechos relacionados y hechos que interesen al proceso, preguntas que formulara el suscrito apoderado de la parte demandada.

- **MARIA HELENA LOPEZ CANO**

C.C.: 41898033

- **WILLIAM LOPEZ CANO**

C.C: 18494043

- **OLGA LUCIA ARISTIZABAL**

C.C:

INSPECCIÓN JUDICIAL

Solicito ordenar, fijando fecha y hora para tal efecto, inspección judicial, si es el caso con intervención de peritos, sobre el establecimiento de comercio en cuestión, para comprobar: Ubicación, mercancías, libros contables, estado y conservación del bien, y demás hechos tendientes a comprobar los hechos enunciados.

NOTIFICACIONES

A la parte demandante y a la demandada se le podrá notificar en las direcciones que aparecen en texto de la demanda.

Al suscrito apoderado en la secretaría de su Despacho o en la calle 2 # 14 – 01
OFC S1G Centro Comercial Bolívar de Armenia - Quindío.

Correo electrónico: beto331@msn.com

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Beto', written in a cursive style.

JOSE ALBERTO RINCÓN PELAEZ.

C. C. No. 79.125.575 de Bogotá.

T. P. No. 114.522 del C. S. de la J. Correo electrónico: beto331@msn.com